



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/37
21 de agosto de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las
Cuestiones Financieras Conexas
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos
en Normas Internacionales de Contabilidad
y Presentación de Informes
24º período de sesiones
Ginebra, 30 de octubre a 1º de noviembre de 2007
Tema 3 del programa provisional

**EXAMEN DE CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN
PRÁCTICA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Nota de la secretaría de la UNCTAD

Resumen

Al finalizar su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR) convino en realizar nuevos exámenes a fin de conocer mejor las dificultades a las que se enfrentaban los países en desarrollo y los países con economías en transición para cumplir los requisitos internacionales de disponer de normas adecuadas y de alto nivel, con el fin de elaborar orientaciones sobre las buenas prácticas. Por consiguiente, se han preparado tres estudios monográficos sobre el Pakistán, Sudáfrica y Turquía para que examine el ISAR en su 24º período de sesiones.

En la presente nota se resumen las principales cuestiones de aplicación práctica señaladas en los estudios y que abarcan las esferas del marco regulador, el control del cumplimiento y el fomento de la capacidad técnica. Las conclusiones detalladas de los estudios monográficos figuran en los documentos TD/B/COM.2/ISAR/38, TD/B/COM.2/ISAR/39 y TD/B/COM.2/ISAR/40.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	3
II. TENDENCIAS RECIENTES HACIA LA CONVERGENCIA CON LAS NIIF.....	7 - 26	4
III. PRINCIPALES CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS NIIF.....	27 - 53	10
A. Aspectos generales de los estudios monográficos	27 - 32	10
B. Cuestiones institucionales	33 - 38	11
C. Cuestiones relacionadas con el control del cumplimiento	39 - 44	12
D. Cuestiones técnicas	45 - 53	13
IV. ENSEÑANZAS OBTENIDAS	54 - 64	15
V. CONCLUSIÓN	65 - 67	17

I. INTRODUCCIÓN

1. Desde hace mucho tiempo se viene reconociendo el importante papel que cumple el sector privado en el desarrollo económico de los Estados miembros. Con el correr de los años, la financiación del desarrollo económico se ha vuelto más competitiva y los recursos económicos tienen una mayor movilidad transfronteriza. Las empresas que suministran a los posibles inversores estados financieros fiables y comparables tienen más probabilidad de atraer la inversión nacional e internacional. Las Naciones Unidas han venido proporcionando un foro incluyente en donde los Estados miembros intercambian opiniones y experiencias sobre cómo promover la presentación de informes fiables y comparables de las empresas. En octubre de 1982, el Consejo Económico y Social estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR).

2. En el décimo período de sesiones de la conferencia (X UNCTAD), celebrada en Bangkok (Tailandia) en febrero de 2000, los Estados miembros pidieron a la UNCTAD que fomentara "el aumento de la transparencia y la difusión de información financiera, promoviendo la utilización de normas de contabilidad, presentación de informes y auditoría internacionalmente reconocidas, y el mejoramiento de la gestión de las empresas" (párrafo 122 del Plan de Acción de Bangkok). Además en la XI UNCTAD, celebrada en São Paulo (Brasil) en junio de 2004, los Estados miembros reafirmaron el Plan de Acción de Bangkok y convinieron en que la UNCTAD "debería reunir, analizar y difundir información sobre las mejores prácticas para alentar el desarrollo empresarial y determinar de qué manera las empresas, en especial las PYMES de los países en desarrollo, podrían cumplir las normas internacionales, incluidas las normas en materia de contabilidad" (párrafo 55 del Consenso de São Paulo).

3. El ISAR ha celebrado hasta la fecha 23 períodos de sesiones anuales. A comienzos de 2005, un número sin precedentes de empresas y países en todo el mundo adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) como base para la preparación de los estados financieros. A raíz de esto, en sus períodos de sesiones 22º y 23º, el ISAR deliberó sobre las cuestiones relativas a la aplicación práctica de las Normas. En su 22º período de sesiones, el ISAR examinó las tendencias del proceso de convergencia de las NIIF y las principales cuestiones de aplicación práctica que venían surgiendo en la aplicación de las Normas, a saber, el desarrollo institucional, el control del cumplimiento y las cuestiones de capacidad técnica para la aplicación. En su 23º período de sesiones, el ISAR examinó las cuestiones de aplicación práctica, así como los estudios monográficos del Brasil (TD/B/COM.2/ISAR/33/Add.1), Alemania (TD/B/COM.2/ISAR/33/Add.2), la India (TD/B/COM.2/ISAR/33/Add.3), Jamaica (TD/B/COM.2/ISAR/33/Add.4) y Kenya (TD/B/COM.2/ISAR/33/Add.5).

4. Al finalizar el 23º período de sesiones, el Grupo de expertos reiteró la importancia de disponer de normas de información financiera de alta calidad y basadas en principios, como las NIIF, para la coherencia y el funcionamiento eficaz de la infraestructura financiera, así como para la movilización de los recursos financieros destinados al desarrollo económico. Los participantes en el período de sesiones destacaron la importancia de disponer de un foro como el ISAR, donde los Estados miembros podían intercambiar sus opiniones y experiencias en esta esfera y determinar las mejores prácticas y orientaciones con miras a promover la armonización, facilitando de esa manera el flujo de inversión.

5. En su 23º período de sesiones, el Grupo de Expertos reconoció que después de la adopción generalizada de las NIIF en 2005 por un gran número de países y empresas, varias partes interesadas, a saber, autoridades reguladoras, encargados de preparar los informes, usuarios y auditores, seguían encontrando varios problemas de aplicación práctica. En particular, el Grupo llegó a la conclusión de que debería existir un régimen reglamentario eficaz, así como un sistema de auditoría y criterios de formación profesional adecuados, para facilitar la aplicación satisfactoria de las NIIF. También estimó que la aplicación era un proceso a largo plazo que exigía una estrategia definida y mecanismos apropiados a fin de crear una capacidad técnica e institucional respaldada por recursos suficientes.

6. Al finalizar sus deliberaciones del 23º período de sesiones, el Grupo de Expertos convino en realizar estudios y exámenes adicionales a fin de conocer mejor las dificultades a las que se enfrentaban los países en desarrollo y los países con economías en transición para cumplir los requisitos internacionales de disponer de normas adecuadas y de alto nivel, con el fin de preparar orientaciones sobre las buenas prácticas. Por consiguiente, se han preparado tres estudios monográficos sobre el Pakistán, Sudáfrica y Turquía para que el ISAR examine en su 24º período de sesiones. El objetivo de estos estudios es extraer enseñanzas de la aplicación práctica de las NIIF y difundirlas a los Estados miembros que están aplicando dichas normas o prevén hacerlo en el futuro. Si bien para hacer un examen general de la aplicación práctica de las NIIF se precisa un ámbito y un análisis más profundos, los estudios monográficos han revelado información útil. Los estudios figuran en los siguientes documentos: Pakistán (TD/B/COM.2/ISAR/38), Sudáfrica (TD/B/COM.2/ISAR/39), y Turquía (TD/B/COM.2/ISAR/40).

II. TENDENCIAS RECIENTES HACIA LA CONVERGENCIA CON LAS NIIF

7. En el período entre períodos de sesiones transcurrido desde el 23º período de sesiones del ISAR, distintos acontecimientos ocurridos en el mundo indican la creciente convergencia hacia las NIIF. El Presidente de la IASB espera que en unos cinco años el número de países que exigen o permiten el uso de esas normas habrá aumentado probablemente a 150. También prevé que en ese momento los países que han convergido hacia las NIIF tendrán problemas para atraer la inversión¹.

8. En julio de 2007, tras el anuncio hecho por el Banco Central del Brasil a comienzos de 2006 de su decisión de exigir a todas las instituciones financieras del país que apliquen las NIIF para el año 2010 en la preparación de sus estados financieros consolidados, la Comisión de Valores y Bolsa del Brasil dictó la Norma N° 457².

9. En enero de 2007, el Ministro de Finanzas y Planificación Económica de Ghana anunció en una reunión oficial la adopción de las NIIF. En diciembre de 2007 las compañías que cotizan en bolsa, las empresas públicas, los bancos, las compañías de seguros, los corredores de bolsa,

¹ Sir David Tweedie en una entrevista con el *Journal of Accountancy* del American Institute of Certified Public Accountants, julio de 2007: 36-39.

² *Gazeta Mercantil*, 16 de julio de 2007.

las cajas de pensión y los bancos de inversiones, así como las empresas de servicios públicos, deberán preparar sus estados financieros de conformidad con las NIIF³. En su discurso pronunciado ante los participantes de la reunión, el Ministro se refirió a un informe titulado "La observancia de las normas y los códigos en Ghana", que el Banco Mundial había publicado en marzo de 2006, y observó que la adopción de las NIIF subsanaría ciertas deficiencias detectadas en dicho informe⁴.

10. A comienzos del año en curso, el Instituto de Contadores Públicos de la India creó un grupo de trabajo encargado de examinar distintas cuestiones relativas a la convergencia con las NIIF y preparar una hoja de ruta para lograr la plena convergencia⁵. El Consejo del Instituto, en su 269ª sesión, celebrada en julio de 2007, decidió armonizar las normas contables indias con las NIIF para el 1º de abril de 2011. Las empresas que cotizan en bolsa en la India son las primeras que deberán preparar sus estados financieros de conformidad con las NIIF. Las demás entidades deberán acogerse al régimen de las NIIF de manera gradual⁶.

11. En marzo de 2007, la Comisión de Supervisión Financiera y la Junta de Normas Contables de la República de Corea anunció que a partir de 2009 todas las empresas del país, distintas de las instituciones financieras, podrán usar las NIIF adoptadas en el país. Las normas serán de aplicación obligatoria a partir de 2011⁷.

12. En respuesta a una petición del Ministerio de Finanzas de Ucrania, la secretaría de la UNCTAD coorganizó una conferencia regional, que se celebró en Kiev del 28 de febrero al 1º de marzo de 2007, con el título de "Normas internacionales de información financiera: experiencias y perspectivas de la aplicación en los países con economías en transición". La conferencia fue particularmente útil para detectar problemas prácticos y compartir la experiencia de quienes ya habían adoptado medidas prácticas para la aplicación de las NIIF que guardaban particular relación con los países con economías en transición.

13. Al concluir el Simposio sobre la convergencia internacional de las normas de contabilidad en los mercados emergentes y las economías en transición, que tuvo lugar en Beijing a mediados de julio de 2007, los participantes pusieron en marcha la Iniciativa de Beijing, por la que se exhorta a los mercados emergentes y las economías en transición a elaborar un concepto claro de

³ "Ghana adopta normas internacionales de presentación de informes", *The Statesman*, 25 de enero de 2007, Ghana.

⁴ Discurso de Kwadwo-Baah Wiredu, Ministro de Finanzas y Planificación de Ghana, pronunciado el 23 de enero de 2007 en la ceremonia de presentación oficial de las NIIF en Ghana.

⁵ *The Chartered Accountant*, mayo de 2007: 1695, Instituto de Contadores Públicos de la India.

⁶ "Las normas contables indias se adaptarán a la normativa mundial en 2011", *Business Standard*, Nueva Delhi, 22 de julio de 2007.

⁷ Comunicado de prensa de 16 de marzo de 2007, Comisión de Supervisión Financiera e Instituto de Contabilidad de Corea.

convergencia internacional de las normas contables y a adoptar medidas para formular un plan de convergencia con las NIIF. Los participantes propusieron crear un foro anual sobre la convergencia internacional en los mercados emergentes y las economías en transición, así como establecer un mecanismo de intercambio regular para mejorar y aplicar las distintas sugerencias propuestas por los participantes. El Simposio fue organizado conjuntamente por la IASB y el Ministerio de Finanzas de China⁸.

14. En julio de 2006, la IASB anunció que no exigiría la aplicación de nuevas NIIF en etapa de elaboración, o de modificaciones importantes a normas ya existentes, antes del 1º de enero de 2009⁹. Ello ofrece una plataforma estable de cuatro años a las entidades que adoptaron las NIIF en 2005. Al mismo tiempo, la IASB también anunció su intención de dar un plazo mínimo de un año entre la fecha de publicación de NIIF totalmente nuevas, o enmiendas importantes a normas existentes, y la fecha en que se exige la aplicación. Con ello se reconocía el tiempo que muchos países necesitan para traducir y poner en práctica las nuevas normas y se atendía a las circunstancias en que las NIIF eran normas de cumplimiento obligatorio que debían ser promulgadas tras un proceso legislativo.

15. Una cuestión que suele plantearse en la aplicación práctica de las NIIF es si debe exigirse a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que apliquen las normas. Con la creciente magnitud y complejidad de las NIIF a lo largo de los años se ha venido reconociendo cada vez más que las PYMES necesitan un conjunto de normas menos engorrosas. En febrero del año en curso la IASB publicó un proyecto de norma para las PYMES, para que el público hiciera comentarios¹⁰. La norma propuesta para las PYMES procura proporcionar un conjunto simplificado e independiente de principios contables apropiados para las empresas más pequeñas que no cotizan en bolsa. Se basa en los requisitos completos de las NIIF. Junto con el proyecto de norma, que consta de 254 páginas, la IASB también preparó una guía de aplicación con estados financieros ilustrativos y una lista de verificación de la información que debe proporcionarse. El proyecto de norma se ha traducido al alemán, español y francés y la fecha límite para la presentación de comentarios es el 1º de octubre de 2007. Según el programa de trabajo de la IASB, se espera contar con una versión final de la NIIF para las PYMES en el segundo semestre de 2008.

16. En julio de 2007, la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos (SEC) publicó, para comentarios del público, una propuesta para eliminar los actuales requisitos de los Estados Unidos por los que los emisores privados extranjeros que presentan a la SEC sus estados financieros utilizando la NIIF publicada por la IASC también deben presentar una conciliación de esos estados financieros con los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP). Según la propuesta, los emisores privados extranjeros que preparan estados financieros conforme

⁸ http://www.mof.gov.cn/news/20070713_1500_27121.htm.

⁹ "La IASB adopta medidas para facilitar la adopción de NIIF y fortalecer las consultas: no entrarán en vigor nuevas NIIF antes de 2009", comunicado de prensa de la IASB, 24 de julio de 2006.

¹⁰ Proyecto para comentarios de una NIIF propuesta para las pequeñas y medianas entidades, Junta Internacional de Normas de Contabilidad ((IASB), Londres, febrero de 2007.

a la versión inglesa de las NIIF publicadas por la IASB podrían presentar esos estados financieros en sus declaraciones anuales y declaraciones sobre valores emitidos sin necesidad de conciliarlos con los GAAP¹¹. El período para presentar el comentario sobre la propuesta de la SEC es 75 días después de su publicación en el Registro Federal.

17. Además, la SEC votó unánimemente que se publicara un cuestionario (*concept release*) dirigido al público para determinar si había de permitirse que las empresas que cotizan en bolsa de los Estados Unidos, incluidas las compañías de inversiones, preparasen sus estados financieros utilizando las NIIF publicadas por la IASB. Actualmente, las empresas que cotizan en bolsa de los Estados Unidos deben preparar sus estados financieros de conformidad con los GAAP¹². Una vez que se publique el cuestionario en el Registro Federal, el período para presentar comentarios es de 90 días.

18. Las autoridades encargadas del control del cumplimiento en varias jurisdicciones están publicando sus observaciones sobre los estados financieros basados en las NIIF que han examinado. Esto se hace principalmente con miras a promover una aplicación más coherente de las NIIF por las entidades de sus respectivas jurisdicciones. Por ejemplo, en diciembre de 2006, el Grupo encargado de examinar la información financiera del Consejo de Información Financiera del Reino Unido publicó un informe preliminar sobre la aplicación de las NIIF¹³. En ese informe, el Grupo observó, entre otras cuestiones, que hay una tendencia entre las empresas a utilizar un lenguaje genérico para describir las políticas contables que aplican. A ese respecto, el Grupo alentó a las empresas a que describieran las políticas contables aplicadas en la práctica, en particular proporcionando información específica sobre sus circunstancias particulares. El Grupo formuló comentarios sobre otras esferas como la comunicación de información sobre sentencias y estimaciones, posible impacto de las nuevas normas e interpretaciones, suficiencia de la comunicación de información con respecto a la prueba de la disminución del valor, comunicación de información de terceros y presentación de estados financieros.

19. A comienzos del año en curso, el Organismo Neerlandés para los Mercados Financieros comunicó a las empresas que cotizan en los Países Bajos las observaciones que formuló sobre su examen de los estados financieros basados en las NIIF realizado en 2005¹⁴. Indicó que las "cinco principales" esferas de información financiera con respecto a las cuales planteó cuestiones a los encargados de preparar los estados financieros de 2005 presentados al Organismo fueron:

¹¹ Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos, comunicado de prensa N° 2007-128, 3 de julio de 2007, Washington, DC.

¹² Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos, comunicado de prensa N° 2007-145, 25 de julio de 2007, Washington, DC.

¹³ *Preliminary Report on Implementation of IFRS*, comunicado de prensa N° 98, Grupo encargado de examinar la información financiera, Consejo de Información Financiera del Reino Unido, 4 de diciembre de 2006.

¹⁴ Organismo Neerlandés para los Mercados Financieros, carta a las empresas, número de referencia TFV-AJDe-07012880, 12 de febrero de 2007.

a) NIC 32/39: instrumentos financieros, incluida la comunicación, presentación y reconocimiento y valoración, en particular las cuestiones relativas a la clasificación de capital propio frente a deuda en el balance y la omisión de entidades declarantes conexas; b) NIC 12: impuesto sobre la renta, en particular saldos por impuestos aplazados y tipos impositivos efectivos; c) NIIF 1: utilización por primera vez de las NIIF en relación con el nivel general de transparencia en esta esfera y también diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados de los Países Bajos y las NIIF; d) NIC 1: presentación de estados financieros; y e) NIC 17 arrendamientos.

20. En un número especial de Standard & Poor's *CreditWeek* publicado a comienzos del año, el organismo de clasificación crediticia indicó que las NIIF en general contribuían a la coherencia de los datos utilizados para el análisis comparativo en la clasificación de empresas que aplicaban las NIIF¹⁵. Sin embargo, Standard & Poor's indicó que consideraba poco informativo el lenguaje estándar e insustancial utilizado en las descripciones de las notas sobre políticas contables, que contenían muy poca información específica sobre las principales transacciones y las políticas correspondientes, por lo que eran menos útiles a los efectos de clasificación del crédito. La empresa también indicó que distintas opciones de las NIIF con respecto a la política contable, la transición y la presentación limitaban una comparación directa de los estados financieros basados en las normas. Algunas de estas opciones se refieren a la contabilidad de los costos de los préstamos, la consolidación, la valoración de los bienes, las instalaciones y el equipo, los bienes de inversión y los inventarios; las pensiones y otras obligaciones definidas de prestaciones posteriores al retiro; y el valor razonable en relación con el activo y el pasivo financiero.

21. En abril de 2007, el Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores (CESR) publicó extractos de su base datos confidencial de decisiones sobre aplicación adoptadas por los encargados de hacer cumplir las normas financieras de la Unión Europea. Esos encargados nacionales son responsables de vigilar y examinar los estados financieros presentados por las empresas que cotizan en bolsa en sus respectivas jurisdicciones, y determinar si cumplen con las NIIF y otros requisitos aplicables, incluidas las leyes nacionales pertinentes¹⁶. Los extractos publicados por el CESR no proporcionan información acerca de las empresas que cotizan en bolsa o los países objeto de las decisiones sobre control del cumplimiento. Sin embargo, al publicar esos extractos, el CESR espera informar a los participantes en el mercado sobre el tratamiento contable que, a juicio de los encargados nacionales del cumplimiento de la Unión Europea, concuerda con las NIIF, contribuyendo de esa manera a una aplicación coherente de las normas en la Unión Europea.

22. Los extractos contenían decisiones sobre el control de cumplimiento en relación con combinaciones comerciales, control de una filial, capitalización de los costos de los préstamos, planes de reestructuración, valor de arrastre de los efectos comerciales por cobrar, evaluación de la disminución del valor de los préstamos, contabilización de los activos biológicos, compras a término y ventas de activos no financieros que han de saldarse con existencias físicas,

¹⁵ "Standard & Poor's, IFRS beyond transition", *CreditWeek*, vol. 27, N° 5, 31 de enero de 2007.

¹⁶ *Extracts from EECS's database of enforcement decisions*, Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores: 7-120, abril de 2007.

redenominación de un préstamo en divisas y tratamiento contable de un instrumento con opción de reventa sobre una participación minoritaria.

23. En julio de 2007, la SEC de los Estados Unidos emitió las observaciones de su personal con respecto a los exámenes de los informes anuales correspondientes a 2006 de más de 100 emisores privados extranjeros que habían presentado por primera vez sus informes financieros al SEC preparados de conformidad con las NIIF¹⁷. En las observaciones se indicaba que la gran mayoría de entidades declarantes había afirmado que sus estados financieros habían sido preparados de conformidad con las NIIF adoptadas en una jurisdicción determinada. La mayoría de las entidades afirmó también que sus estados financieros cumplían con las NIIF emitidas por la IASB. Otras observaciones se referían a cuestiones tales como: a) variaciones en los formatos de estado de ingresos; b) clasificación de partidas en los estados de liquidez de caja; c) tratamiento contable de fusiones comunes para toma de control de empresas, recapitalizaciones, reorganizaciones y adquisiciones de participación minoritaria; d) información sobre el reconocimiento de ingresos; e) activos intangibles y valor llave; f) disminución del valor y circunstancias en torno a los contraasientos por disminución del valor de activos de larga vida; g) arrendamientos; h) pasivos eventuales; i) instrumentos financieros, incluidos los derivados; y j) cumplimiento de los bancos con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 en la determinación de la disminución del valor de los préstamos. También se indicaban en las observaciones las variaciones sustanciales en la contabilización de los contratos de seguros y en los informes de las actividades de exploración y evaluación de las industrias extractivas.

24. Con respecto a la comunicación de decisiones sobre el cumplimiento de las NIIF a nivel internacional, el comunicado final emitido al finalizar la 32ª Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) indicó que, con respecto a las NIIF, la Organización venía tratando de lograr la convergencia y la aplicación coherente de las NIIF mediante la creación de una base de datos administrada por el Secretario General de la Organización. Se prevé que la base de datos, que entró plenamente en funcionamiento en enero de 2007, facilitará la difusión de información, entre los reguladores de valores, de las decisiones relativas a la aplicación de las NIIF, y también promoverá la coordinación y la convergencia¹⁸.

25. La mayoría de los países que vienen aplicando las NIIF, o prevén hacerlo en el futuro, también están aplicando o considerando la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Junta Internacional de Normas de Auditoría y Verificación (IAASB)¹⁹. A fines de octubre de 2006, la Federación Mundial de Bolsas de Valores aprobó formalmente el proceso de establecimiento de NIA. La Federación representa 57 bolsas de valores y derivados en todo el mundo, que representan el 97% de la capitalización mundial de mercados de valores.

¹⁷ http://www.sec.gov/divisions/corpfin/ifrs_staffobservations.htm.

¹⁸ Organización Internacional de Comisiones de Valores, comunicado final de la 32ª Conferencia Anual, 12 de abril de 2007.

¹⁹ Federación Internacional de Contables. La Federación Internacional de Bolsas de Valores aprueba el proceso de fijación de normas internacionales de la IAASB, comunicado de prensa, 27 de octubre de 2006, Nueva York.

26. En febrero de 2007, el Comité de Auditores Transnacionales del Foro de Firmas de la Federación Internacional de Contables publicó un documento sobre las perspectivas de la aplicación mundial de NIIF: buenas prácticas en la promoción de un enfoque coherente de las normas internacionales de información financiera²⁰. El objeto de la publicación es ayudar a las redes de firmas contables mundiales a evitar las discrepancias en las interpretaciones y aplicación de las NIIF por los distintos equipos de auditores y empresas en los distintos países. Se espera que las buenas prácticas indicadas en el informe contribuyan a una mayor coherencia. En el contexto de la red internacional de firmas, las buenas prácticas se refieren a esferas como la necesidad de un firme liderazgo de las NIIF, la organización de la función técnica, el desarrollo de una visión común sobre las cuestiones relativas a las normas, la capacitación, la acreditación de expertos, el examen de estados financieros, las herramientas de apoyo para los usuarios y clientes y la integración de las NIIF en la metodología de las auditorías y el examen de la calidad.

III. PRINCIPALES CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS NIIF

A. Aspectos generales de los estudios monográficos

27. Las experiencias de los países que se exponen en los estudios monográficos indican que la implantación de las NIIF en los sistemas de presentación de informes financieros de cada país ha empezado en distintos momentos. El Pakistán empezó a implantar las NIC publicadas por la Comisión Internacional de Normas de Contabilidad (antecesora de la IASB) ya en la década de 1970. Sudáfrica inició un proceso similar en 1993. En Turquía el proceso empezó en 2003. Cada uno de los países cuenta con una bolsa de valores. En la actualidad, las empresas que cotizan en las bolsas de Karachi, Johannesburgo y Estambul, son 660, 387 y 333, respectivamente.

28. Los objetivos que los países se proponían lograr mediante la aplicación de las NIIF son similares en términos generales. Cada país procuraba aumentar sus requisitos en materia de presentación de informes financieros para equiparlos con los criterios de referencia internacionalmente reconocidos. En el caso de Turquía se añadía un factor: en su calidad de país que está negociando su entrada en la Unión Europea, la aplicación de las NIIF le permite armonizar sus prescripciones en materia de información financiera con las de la Unión Europea, lo que facilita su integración económica sobre una base regional.

29. Los estudios monográficos del Pakistán y Sudáfrica indican el importante e innovador papel de las organizaciones profesionales de contabilidad al introducir las NIIF en las economías de ambos países. Por el contrario, en el caso de Turquía, la Junta de Mercados de Capital y posteriormente la Junta de Normas Contables de Turquía han encabezado el proceso de aplicación de las NIIF.

²⁰ Federación Internacional de Contables, Foro de Firmas, Comité de Auditores Transnacionales, *Perspectives on the Global Applications of IFRS: Good Practices in Promoting a Consistent Approach to International Financial Reporting Standards*, febrero de 2007, Nueva York.

30. Aunque han pasado varios años desde la implantación de las NIIF en los países objeto de los estudios, ninguno de ellos está actualmente en condiciones de afirmar que los estados financieros preparados por las empresas admitidas que cotizan en bolsa de su territorio sean plenamente conformes a las NIIF de la IASB. En el Pakistán se hacen esfuerzos por lograr este objetivo en 2009. En el caso de Sudáfrica, si bien las NIIF se adoptan tal como han sido emitidas por la IASB, antes de que entre en vigor una norma se sigue en el país un procedimiento reglamentario a nivel nacional. Aunque las normas de los informes financieros aplicables a las empresas cuyas acciones se negocian en Turquía son traducciones de las NIIF al turco, todavía hay algunas diferencias entre ambas versiones.

31. Los estudios indican la forma en que los distintos países proceden para definir el ámbito de aplicación de las NIIF y responder a las necesidades de las PYMES. El Pakistán ha adoptado un criterio de tres niveles, análogo al adoptado por el ISAR cuando elaboró su guía sobre la información contable y financiera para las PYMES. Las NIIF adoptadas en el Pakistán se aplican únicamente a las sociedades que cotizan en bolsa. El Instituto de Contadores Públicos del Pakistán ha formulado directrices específicas para la presentación de informes financieros y contables de las PYMES.

32. En Sudáfrica, las NIIF se aplican a las empresas que cotizan en bolsa que tienen un accionariado amplio. El país está considerando la posibilidad de recomendar la adopción inicial de las NIIF para PYMES como medida de transición. Como ya se indicó, a principios de 2007 la IASB publicó un proyecto para comentarios sobre las NIIF para las PYMES. En Turquía también, las NIIF adoptadas en el país sólo se aplican a las empresas que cotizan en bolsa cuyos valores tienen una amplia distribución. El Consejo Turco de Normas Contables está preparando una guía sobre presentación de información financiera por las PYMES que, se prevé, se ajustará al proyecto para comentarios de las NIIF para las PYMES elaborado por la IASB.

B. Cuestiones institucionales

33. Cada uno de los estudios demuestra que la presentación de informes financieros de las empresas se rige y se ve afectada por distintas leyes promulgadas tras un proceso legislativo, y por diversos reglamentos conexos. En el Pakistán la presentación de informes financieros se basa en la Ordenanza sobre las empresas de 1984; en Sudáfrica, en la Ley de empresas de 1973 y, en Turquía en el Código de Comercio de 1957. Naturalmente, estas leyes son anteriores a la fecha en que los países empezaron realmente a introducir las NIIF. En consecuencia, los requisitos reglamentarios no constituyen un fundamento jurídico claro para las NIIF. Por ejemplo, la Ley de sociedades de Sudáfrica de 1973 exige que los estados financieros de las empresas sean conformes a la práctica contable generalmente aceptable. En 1992, una enmienda a la Ley de sociedades de 1973 estableció el concepto de la declaración de los principios contables generalmente aceptados, aprobados por la Junta de principios contables del país, como base para la presentación de informes financieros.

34. No obstante, en la actualidad cada país se halla o bien en las etapas iniciales de aplicación de una ley de empresas enmendada o en proceso de ultimar un proyecto de ley. En el Pakistán, la Ley de finanzas de 2007 que modifica el artículo 248 2) de la Ordenanza sobre las empresas de 1984 constituye un ejemplo. En Sudáfrica está previsto que en un futuro próximo se aplique la Ley de 2006 por la que se modifica la Ley de sociedades, aprobada en abril de este año. En Turquía, se ha redactado un nuevo Código de Comercio que espera su promulgación mediante el

proceso legislativo. Cada una de estas reformas jurídicas aborda aspectos de las NIIF en relación con las prescripciones de presentación de informes financieros de las empresas en el país respectivo.

35. Como ya se señaló en anteriores estudios, los tres casos estudiados también demuestran que la fragmentación de la competencia normativa respecto de la presentación de información financiera por las entidades de una jurisdicción determinada obstaculiza una introducción eficiente y una aplicación efectiva de las NIIF. Por ejemplo, en el Pakistán la Ordenanza sobre las empresas de 1984 exige que el superávit de revaluación de los activos fijos figure en el balance general después del pasivo no exigible, en tanto que con arreglo a la NIC 16 (propiedades, planta y equipo), ese superávit debe acreditarse a los fondos propios bajo el epígrafe de superávit de revaluación.

36. En cada uno de los países abarcados, la reglamentación prudencial de las instituciones financieras y las compañías de seguros está a cargo de instituciones y leyes que son distintas de las que rigen la preparación de los estados financieros generales. Por ejemplo, en Turquía el Organismo de reglamentación y supervisión de la banca regula el funcionamiento de las instituciones financieras. Este organismo publicó normas contables que las instituciones financieras bajo su supervisión deben acatar.

37. En el caso del Pakistán, el organismo regulador de los bancos, a saber, el Banco Nacional del Pakistán, prescribe los modelos de estados financieros y otra información que se debe presentar que no son necesariamente conformes a las NIIF. Del mismo modo, en Sudáfrica, la reglamentación prudencial de bancos y entidades de seguros se lleva a cabo mediante leyes que son distintas de las que rigen las entidades de otros sectores. La cuestión práctica de aplicación que se plantea en este contexto es en qué medida los estados financieros generales basados en las NIIF podrían utilizarse para la reglamentación prudencial. Esa disposición exigiría llegar a un entendimiento claro entre los distintos órganos reguladores.

38. La implantación de las NIIF en los países objeto de los estudios ha dado lugar a la creación de nuevas instituciones, o el fortalecimiento de las existentes. Por ejemplo, en Sudáfrica, el estudio indica que el país prevé la creación de un Grupo de Investigación de la Información Financiera, con miras a contribuir a la fiabilidad de la información financiera investigando el supuesto incumplimiento de las normas de información financiera y recomendando medidas de rectificación o restitución. En el caso del Pakistán, se ha creado el Departamento de Cumplimiento y Supervisión *ex situ* para fortalecer las actividades de control del cumplimiento del Banco del Estado del Pakistán.

C. Cuestiones relacionadas con el control del cumplimiento

39. No se apreciarán todas las ventajas de un conjunto mundial de normas de información financiera, como las NIIF, hasta que esas normas se apliquen de manera uniforme. Por lo tanto, las NIIF constituyen sólo un elemento de la infraestructura de la presentación de informes financieros. Las instituciones responsables de la ejecución de las NIIF deben comprender que a causa de la mundialización creciente de los mercados financieros, sus esfuerzos encaminados a hacer cumplir las NIIF a menudo protegen tanto a los inversores nacionales como internacionales.

40. Los estudios monográficos ponen de manifiesto los diversos aspectos del control del cumplimiento de las NIIF en los respectivos países. En el Pakistán, el Departamento de vigilancia y control de cumplimiento de la Comisión de Valores y Bolsa del Pakistán (SECP) tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de las NIIF mediante un examen periódico de los estados financieros trimestrales y anuales publicados y presentados a la SECP por las sociedades que cotizan en bolsa. En los casos en que descubre deficiencias o incumplimiento de las NIIF, impone multas y sanciones a los responsables de la preparación de informes financieros y a sus auditores.

41. En Sudáfrica, el Grupo de supervisión de los GAAP, que se creó gracias a los esfuerzos conjuntos del Instituto de Contables Colegiados de Sudáfrica y la Bolsa de Valores de Johannesburgo en 2002, se ocupa de velar por el cumplimiento de las normas de presentación de informes financieros. Anteriormente, no había medidas reglamentarias de control del cumplimiento de las normas de información financiera. En Turquía, el Consejo de Mercados de Capital se encarga de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas de presentación de informes financieros por las empresas que cotizan en bolsa.

42. El estudio sobre Sudáfrica constituye un ejemplo de la forma en que el Grupo de Supervisión de los GAAP trata los casos de información financiera que se le remiten. Entre las decisiones adoptadas por el Grupo están la retirada y nueva publicación de los estados financieros, la suspensión de la autorización para cotizar en bolsa y la probable aplicación de políticas contables modificadas. Algunos casos estaban pendientes o no exigían que se adoptaran medidas.

43. De manera análoga a los estudios monográficos examinados en el 33º período de sesiones del ISAR, los estudios del Pakistán, Sudáfrica y Turquía también muestran que en cada uno de los países se han comenzado a aplicar las NIA emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB).

44. Los estudios monográficos muestran el papel que desempeñan las organizaciones profesionales de contabilidad a fin de garantizar el cumplimiento de las NIIF por sus miembros. En el Pakistán la SECP remite los contadores públicos que incumplen las normas al Instituto de Contadores Públicos del Pakistán (ICAP). En el estudio se indicaba que el Comité de Investigaciones del ICAP recibió 20 asuntos disciplinarios relativos a sus miembros y resolvió 10 de ellos, en algunos casos suspendiendo su afiliación y remitiéndolos a los tribunales. Esto indica que el cumplimiento de las NIIF es un esfuerzo colectivo que requiere la cooperación de múltiples instituciones.

D. Cuestiones técnicas

45. La aplicación práctica de las NIIF requiere una adecuada capacidad técnica de los responsables de la preparación de informes financieros, auditores, usuarios y organismos de regulación. Los países que aplican las NIIF deben afrontar varias cuestiones relacionadas con la capacidad, que varían según el criterio que adopten. El Pakistán y Sudáfrica han venido implantando las NIC en sus sistemas de presentación de informes financieros desde hace varios años. En el caso de Turquía el país decidió aplicar las NIIF en un período de unos dos años. A diferencia de los estudios sobre el Pakistán o Sudáfrica, las normas aplicables son traducciones de las NIIF al turco, por lo que uno de los requisitos de capacidad, es el de traducir las NIIF al

turco de forma coherente y eficaz. En general, aunque en todos los países que abarcan los estudios se necesitaba formación sobre las NIIF, la necesidad parecía ser más apremiante en el caso de Turquía.

46. La aplicación práctica de las prescripciones de las NIIF en materia de medición basada en el valor de mercado presenta dificultades técnicas en todos los países de los estudios. En el Pakistán, a causa de las limitaciones de capacidad en el sector bancario, la aplicación de la NIC 39 (instrumentos financieros: medición y reconocimiento) hubo de hacerse gradualmente. Sudáfrica, tropieza con dificultades técnicas para la aplicación de la medición basada en el valor de mercado a los instrumentos financieros para los que no hay un mercado activo o donde el mercado no tiene valores realizables y en circunstancias en que se necesitan las estimaciones de los directores de la entidad.

47. Los estudios indican que, a causa de la necesidad de seguir el procedimiento reglamentario a nivel nacional o a causa de los requisitos de traducción, las modificaciones frecuentes a las NIIF crean dificultades técnicas. El ICAP ha adoptado una norma según la cual una vez que el Instituto adopta una NIIF aprobada por la SECP, todas las revisiones ulteriores o la confirmación de modificaciones de la IASB a la norma se consideran adoptadas, a menos que se especifique lo contrario.

48. Los estudios de Sudáfrica y Turquía ponen de manifiesto determinadas dificultades técnicas que son propias de una economía en particular. En Sudáfrica, la aplicación de la iniciativa de promoción económica de los negros conllevó la necesidad de proporcionar una aclaración técnica sobre la contabilidad del descuento de los instrumentos de capital concedidos a los sudafricanos negros o a las entidades que ellos controlan. La cuestión de determinar si se capitaliza el valor del descuento concedido como activo inmaterial o se amortiza se presentó al Comité Internacional de Interpretación de la Presentación de Información Financiera (IFRIC). La cuestión se resolvió cuando el IFRIC publicó el documento IFRIC 8 - Alcance de la NIIF 2. Las empresas sudafricanas que se encuentran con transacciones de esta naturaleza tratan ahora los descuentos (sobre los instrumentos de capital concedidos) como amortizaciones.

49. En los últimos años, la economía de Turquía se ha visto afectada por una inflación importante. Cuando una economía pasa por situaciones hiperinflacionarias, se puede aplicar la NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias). No obstante, en Turquía las disposiciones de la NIC 29 no se aplicaron plenamente. Los estados financieros se preparan sobre la base del costo histórico, con la excepción de la revalorización de las propiedades, planta y equipo.

50. Otra dificultad técnica de aplicación examinada en el estudio de Sudáfrica es cómo contabilizar determinadas inversiones en acciones de la empresa matriz por las filiales en el sector de seguros. En determinadas situaciones, las filiales de las empresas de seguros invierten en acciones de sus sociedades matrices. Estas disposiciones crean situaciones en que las inversiones podrían considerarse como pasivo en los estados financieros de la empresa matriz. Al mismo tiempo, se considerarían también como acciones propias en cartera y se deducirían de los fondos propios.

51. La contabilidad de los arrendamientos es otro aspecto que causa dificultades técnicas de aplicación. En el estudio monográfico del Pakistán, el ICAP decidió postergar hasta 2009 la aplicación de la Interpretación 4 del IFRIC, a saber la determinación de si una transacción incluye un arrendamiento, por temor a que la aplicación de la IFRIC 4 pudiera convertir efectivamente a las productoras independientes de energía del país en empresas de arrendamiento.

52. Tal como se indica en el estudio sobre Sudáfrica, el cálculo de las reservas para fallidos por créditos de dudoso cobro podría crear incompatibilidades si no se facilita una aclaración adecuada sobre la forma en que los responsables de la preparación de informes financieros deben observar las prescripciones de la NIC 39 al hacer la transición entre los requisitos anteriores, como las listas proporcionadas por el organismo regulador, en este caso el Banco Central, y los requisitos actuales.

53. El estudio sobre Sudáfrica es un ejemplo más de la forma en que se ha modificado la práctica nacional en el sector de los arrendamientos operativos para armonizarla con las NIIF. La práctica anterior respecto de los contratos de arrendamiento operativo con ajustes por inflación tomaba en consideración el efecto de la inflación y se calculaban e imputaban los pagos de arrendamiento en consecuencia. El Instituto de Contables Colegiados de Sudáfrica, tras pedir la necesaria aclaración al IFRIC y comprender que lo que había que tener en cuenta no era la inflación sino los factores que afectan al uso material de los activos arrendados, emitió una circular para armonizar la práctica nacional con la NIIF.

IV. ENSEÑANZAS OBTENIDAS

54. Los estudios monográficos ponen de manifiesto que si bien los criterios que los países adoptan para aplicar las NIIF son distintos, sus objetivos son más o menos análogos. Los estudios confirman una vez más que los Estados miembros consideran las NIIF como forma importante de integración de las empresas de su territorio en el sistema económico internacional y también como un mecanismo de utilidad para fomentar la confianza de los inversores y captar la inversión extranjera directa. Al decidir cuándo y cómo aplicar las NIIF, los países podrían beneficiarse de las experiencias de otros países con una trayectoria similar en cuanto a presentación de información económica y financiera y que han emprendido el proceso de aplicación de las NIIF satisfactoriamente.

55. En armonía con las conclusiones de estudios monográficos anteriores, los del Pakistán, Sudáfrica y Turquía indican que es necesario crear un mecanismo nacional de coordinación y recabar la participación de todos los interesados en una etapa temprana del proceso de aplicación de las NIIF. Es necesario que los responsables de la preparación de informes financieros, los usuarios, los órganos reguladores, las organizaciones profesionales de contabilidad y los docentes participen en la planificación y la aplicación de las NIIF. Debe comunicarse a la brevedad posible el impacto que tiene la transición a las NIIF en la presentación de informes financieros, para evitar posibles sorpresas.

56. Como ya se expuso, los criterios adoptados por los países objeto de los estudios respecto de la aplicación de las NIIF, en particular las normas y las interpretaciones o modificaciones recientes, exigen que se siga el procedimiento reglamentario a nivel nacional o bien la traducción

a un idioma nacional. Estos elementos introducen discrepancias entre el conjunto de las NIIF emitidas por la IASB que están en vigor en determinado momento y las NIIF exigidas en los países objeto de los estudios. Los usuarios, en particular los que están fuera del país, tal vez consideren que esas discrepancias crean obstáculos para la comparación directa de los informes financieros a nivel mundial. Por lo tanto, los Estados miembros deben prestar especial atención a los efectos perjudiciales que pueda acarrear toda posible discrepancia causada por el criterio que elijan.

57. En la monografía sobre Sudáfrica se presentan conclusiones de estudios llevados a cabo en 2005 y 2006 por la consultora Ernst & Young sobre el grado de preparación de las entidades para aplicar las NIIF. En la monografía sobre Turquía también se analizan las conclusiones de un estudio similar. Estos estudios indican que la aplicación de las NIIF es un proceso complejo que exige una preparación importante, en particular la formación del personal y el cambio de sistemas informáticos. Por lo tanto, un plan de aplicación de las NIIF debe tener en cuenta el tiempo y los recursos necesarios para una aplicación eficiente y efectiva a nivel de entidad.

58. Los tres estudios analizan detenidamente el ámbito de aplicación de las NIIF en el país respectivo. Un aspecto importante de la decisión de aplicar las NIIF en un territorio es el de responder a las necesidades de presentación de informes financieros y contables de las PYMES, aspecto particularmente decisivo en las situaciones en que la reglamentación que existía previamente a la aplicación de las NIIF no toma específicamente en consideración las necesidades especiales de las PYMES. En un trabajo del ISAR sobre las necesidades de presentación de informes financieros y contables de las PYMES se señala que para éstas puede resultar gravoso aplicar las NIIF. Como ya se indicó, la IASB ha venido esforzándose por atender a las necesidades de las PYMES y ha presentado un proyecto para comentarios sobre una NIIF para las PYMES. Por tanto, al definir el ámbito de aplicación de las NIIF en una economía determinada debe tenerse en cuenta esta evolución.

59. El estudio sobre Sudáfrica es un ejemplo de la forma en que las empresas nacionales de contabilidad podrían contribuir a la aplicación uniforme de las NIIF, no sólo a nivel nacional, sino mundial. El foro de asociados técnicos de las firmas contables del país determina qué cuestiones técnicas relativas a la presentación de informes financieros precisan una aclaración con objeto de evitar las incompatibilidades. Los miembros de este foro se benefician de sus redes internacionales. Este criterio facilita el diálogo técnico entre las empresas de contabilidad a nivel nacional y también internacional, y fomenta una aplicación uniforme de las NIIF.

60. La transición de las normas nacionales de presentación de informes financieros a las NIIF puede crear una necesidad de aclaración o interpretación de las disposiciones de algunas de ellas. En el estudio sobre Sudáfrica se indica la forma en que se podrían resolver estas cuestiones mediante la participación activa del IFRIC. Si bien la mayoría de las cuestiones que exigen aclaración o interpretación podrían corresponder a situaciones que se pueden aplicar a todas las jurisdicciones, algunas cuestiones, como la promoción económica de los negros, son específicas de un país. Es importante trabajar en colaboración estrecha con el IFRIC, en lugar de crear una interpretación local que podría llevar a prácticas divergentes.

61. El estudio sobre Sudáfrica ofrece un buen ejemplo de la forma en que el Comité de Prácticas Contables de Sudáfrica (CPC) promueve la participación y contribución de los interesados del país al proceso normativo de la IASB. Los proyectos para comentarios de la

IASB se publican simultáneamente en Sudáfrica para que el CPC formule sus observaciones. Las aportaciones recibidas sobre el proyecto para comentarios publicado en Sudáfrica son examinadas por el Instituto de Contables Colegiados de Sudáfrica al redactar su respuesta a la IASB sobre el proyecto. La participación dinámica en la labor de la IASB en las etapas iniciales del proceso normativo, en particular sobre cuestiones de aplicación práctica de las NIIF, podría contribuir a reducir las solicitudes de aclaraciones o interpretaciones una vez emitidas.

62. Los estudios monográficos demuestran una vez más el papel decisivo que desempeñan las organizaciones profesionales de contabilidad en la aplicación de las NIIF. Como ya se señaló en los estudios sobre el Pakistán y Sudáfrica, uno de los aspectos de la labor que realizan es el de facilitar la comunicación entre el órgano profesional nacional y otros interesados, por un lado, y la IASB, por el otro. Otro aspecto es la forma en que las organizaciones profesionales de contabilidad contribuyen a la promoción de la coherencia reglamentaria de la presentación de informes financieros al colaborar estrechamente con diversos órganos reguladores y resolver las cuestiones de aplicación práctica que se plantean al implantar las NIIF.

63. Otra función importante de las organizaciones profesionales de contabilidad es la creación de la capacidad técnica necesaria para aplicar las NIIF de manera sostenible. En la fase inicial de la aplicación de las NIIF, los órganos profesionales contables contribuyen a la creación de capacidad técnica impartiendo formación sobre las NIIF a sus miembros. Como se indicó en el estudio sobre el Pakistán, la preparación de listas de verificación sobre la divulgación de información acerca de las NIIF, que se entregan a los responsables de la preparación de informes financieros, es un ejemplo del papel positivo que cabe a las asociaciones profesionales. Además, las organizaciones profesionales de contabilidad también facilitan la formación destinada a mantener a sus miembros al día en materia de evolución técnica en el ámbito de las NIIF.

64. Los estudios sobre el Pakistán y Sudáfrica ofrecen buenos ejemplos de la forma en que las autoridades de fiscalización, como las comisiones de valores y bolsa y los grupos de vigilancia de la presentación de informes financieros, podrían contribuir a una aplicación más uniforme de las NIIF al dar a conocer sus conclusiones y decisiones relativas al control del cumplimiento, con objeto de ayudar a los responsables de la preparación de informes financieros a evitar errores en la aplicación de las NIIF, beneficiándose de la experiencia mutua.

V. CONCLUSIÓN

65. En esta nota se resumen los estudios monográficos del Pakistán, Sudáfrica y Turquía. También se examinan las tendencias recientes hacia la convergencia con las NIIF. Las conclusiones de estos estudios coinciden con las de los estudios monográficos que se examinaron en el 33º período de sesiones del ISAR. Si bien tienen un alcance limitado y por lo tanto no son tan exhaustivos como para sacar conclusiones definitivas, ofrecen información útil sobre los distintos criterios que los Estados miembros adoptan para aplicar las NIIF.

66. Los estudios arrojan luz sobre diversos obstáculos prácticos del ámbito del desarrollo institucional, el control del cumplimiento y las cuestiones técnicas a las que se enfrentan los Estados miembros al aplicar las NIIF. Los estudios también presentan diversas soluciones que los respectivos países aplican para resolver estas dificultades. Además, demuestran que la

aplicación de las NIIF no es un proceso puntual, sino un ejercicio continuo que exige esfuerzos sostenidos de todos los interesados.

67. En el curso de las deliberaciones de su 34º período de sesiones, el ISAR podría examinar las siguientes cuestiones relativas a la aplicación práctica de las NIIF:

- a) ¿Cuáles son algunas de las buenas prácticas que permiten abordar las nuevas NIIF y las principales modificaciones introducidas que entrarán en vigor en 2009? ¿Qué utilidad ha tenido la prórroga del período de "plataforma estable"?
- b) La IASB y la Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) de los Estados Unidos están en proceso de elaboración de un marco conceptual único y convergente. ¿Cuáles son las repercusiones de este proyecto en los países que están aplicando las NIIF, en particular los que están en las primeras fases de adopción de las normas?
- c) ¿Cómo se podría alentar a los responsables de la preparación de estados financieros basados en las NIIF a abandonar el lenguaje estándar en sus descripciones de las políticas contables y otras informaciones que deben revelar, y proporcionar a cambio información específica más útil para que los usuarios tengan una mayor comprensión del fondo de las transacciones y las cifras que aparecen en los estados financieros?
- d) ¿Cómo se podría mejorar el intercambio de decisiones relativas al control del cumplimiento de las NIIF, a fin de que esa información tenga una difusión más amplia y llegue a una mayor diversidad de órganos reguladores? Por ejemplo, ¿sería útil compartir esa información durante los períodos de sesiones del ISAR?
- e) ¿Cómo podrían los países en desarrollo y los países con economías en transición aunar sus esfuerzos y participar más activamente en el proceso normativo de las NIIF?
- f) ¿Sería útil evaluar las cuestiones de aplicación práctica de las normas internacionales de auditoría (NIA) que cada vez más complementan la aplicación de las NIIF?
- g) ¿Qué buenas prácticas de fomento de la capacidad técnica en materia de NIIF se podrían compartir con los Estados miembros?
